



OSORNO, 12/09/2023

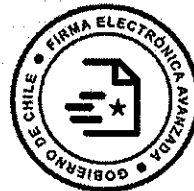
CERTIFICADO Nº 3900/2023

La Jefa de Oficina Sectorial Osorno, del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Los Lagos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley número 18.755, certifica que la subdivisión del predio **LOTE "A"**, Rol número **2270-33**, inscrito a **fojas 5977, número 5123, año 2022**, del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, ubicado en la comuna de **OSORNO**, de propiedad de **AGRICOLA E INVERSIONES BAQUEDANO SPA**, conforme al plano de parcelación y demás antecedentes tenidos a la vista, cumple con la normativa vigente de competencia del SAG para predios rústicos, no significando el presente certificado autorización de cambio de uso de suelos, ni validación de los antecedentes de dominio, demarcatorios o de georreferencia informados por el solicitante, como tampoco la validación del derecho necesario para la materialización de la servidumbre eventualmente proyectada, ni del necesario para acceder a un espacio público, ni la verificación de prohibiciones que el predio tenga para ser subdividido.

Esta certificación se invalidará automáticamente si el plano se encuentra enmendado.

CONSTANCIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º inciso penúltimo del DL 3.516, los predios resultantes de una subdivisión quedarán sujetos a la prohibición de cambiar su destino en los términos que establecen los artículos 55 y 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto ley, quienes infringieren lo dispuesto en dicho decreto ley, aún bajo la forma de comunidades, condominios, arrendamientos o cualquier otro cuyo resultado sea la destinación a fines urbanos o habitacionales de los predios rústicos, serán sancionados a través del Juzgado de Policía Local con una multa a beneficio fiscal, equivalente al 200% del avalúo del predio dividido, y con la paralización de las obras o su demolición a costa del infractor, según corresponda. En consecuencia, la certificación de subdivisión de predios rústicos otorgada por el SAG no constituye, en caso alguno, autorización o informe favorable para la construcción de obras, ni la destinación y habilitación del suelo a fines urbanos o habitacionales a través de la apertura de calles, obras civiles, ejecución de soluciones sanitarias de agua potable u alcantarillado, u otras, con tal fin. Adicionalmente, se advierte que cualquier incumplimiento a la ley ambiental y su reglamento que fuese verificada por este Servicio (elusión al SEIA o fraccionamiento), será denunciado a la autoridad ambiental competente. De igual modo el Servicio estará atento a la apreciación de los Planes de Manejo Forestal que informe CONAF ante parcelaciones emplazadas en terrenos cubiertos por bosque nativo.



**MARCELA FIGUEROA IBACACHE
JEFE DE SECTOR OFICINA SECTORIAL OSORNO -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

c.c.: Paula Vilches Mazuela Profesional Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Los Lagos
Julian Muñoz Vergara Técnico Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Los Lagos
Gloria Rantul Ojeda Técnico Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Los Lagos
Juan Francisco Ñancuan Huentefianco Profesional Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Los Lagos
Adriana Beatriz Carrillo Aguilera Administrativa Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Los Lagos
Ximena de Lourdes Molina Molina Administrativa Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Los Lagos
Baquedano Spa -

Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Mackenna N° 674



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=144351501&hash=929a7>